

dos, en sus condiciones y precios, a los ofertados en la acción concertada que el IMSERSO formaliza anualmente con otras instituciones para la prestación de estos mismos servicios.

V

Que, con la finalidad de hacer efectivo el compromiso anterior, ambas Partes reconociendo su legitimidad y capacidad jurídica suficiente suscriben, de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los acuerdos y la colaboración necesaria entre el IMSERSO y la Ciudad de Melilla, para reservar 30 plazas en régimen de internado y 20 plazas en régimen de media pensión para personas discapacitadas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos "Francisco Gámez Morón", ubicado en Melilla, C/. Alvaro de Bazán, s/n, perteneciente a esta Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- Dichas plazas serán ocupadas por los usuarios que determine el IMSERSO de acuerdo con la normativa general que regula el ingreso en establecimientos de la naturaleza del indicado.

TERCERA.- El IMSERSO hará efectivo a la Ciudad de Melilla el importe derivado del gasto imputado a las plazas indicadas, al precio estipulado anualmente para las plazas financiadas en régimen de conciertos, en la modalidad del Centro señalado.

La cantidad devengada se hará efectiva con cargo a la aplicación 261.2, del Programa Presupuestario 31.31, contra la certificación del gasto efectuado, debidamente documentado y acreditado, que presente el órgano interventor de la Ciudad de Melilla.

la Ciudad de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los gastos correspondientes al mantenimiento y utilización de las plazas previstas en el presente convenio.

CUARTA.- Se establecerá un sistema que permita conocer el destino de los fondos destinados por el IMSERSO, mediante certificación expedida por el Interventor de la Ciudad de Melilla, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, su aplicación económica y la existencia en caso de remanentes.

QUINTA.- El convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el día 31 de Diciembre de 2002 pudiendo prorrogarse de forma expresa en los años sucesivos.

La prórroga del presente convenio requerirá la conformidad expresa de las partes, manifestada por escrito, con anterioridad al término de su vigencia.

SEXTA.- En el supuesto de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones esenciales contraídas mediante el presente Convenio, la otra Parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución por incumplimiento de sus obligaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo.

SÉPTIMA.- Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II y a lo previsto en el Art. 6.3. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formada por un representante designado por la Delegación del Gobierno, un representante designado por el IMSERSO y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

NOVENA.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, las Partes intervinientes, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Por el IMSERSO. Alberto Galerón de Miguel.

Por la Ciudad de Melilla.

Isabel Quesada Vázquez.